



Radicación No. 00154 – 2020

Proceso: VERBAL

Demandante: ADRIANA GABRIELA SANCHEZ CORREA

Demandado: CONSTRUCTORA DANTE S.A.S.

Decisión: RECHAZA DEMANDA

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no subsana la demanda dentro del término de los cinco (5) días, sirvase proveer

Barranquilla, Octubre 23 de 2020

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Octubre Veintitrés (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Revisada la presente demanda VERBAL, promovida por el Dr. MARIO ALBERTO ALARCON PABON, correo electrónico marioalarcon11@hotmail.com, como apoderado de la demandante ADRIANA SANCHEZ CORREA contra CONSTRUCTORA DANTE S.A.S., se advierte que la parte demandante no subsana la demanda tal como se le indico en el auto de fecha octubre 9 del año 2020, dentro del término de los cinco (5) días que se le concedieron.

Ante este evento no le queda otro camino a este despacho que rechazar de plano la presente demanda.

Por lo anteriormente este despacho,

R E S U E L V E :

- 1.- Rechacese de plano la presente demanda, por las razones antes expuesta.
- 2.- Una vez en firme dicha providencia, hagase las anotaciones pertinentes del caso, respecto al presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

KEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.